

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE:**

**‘AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES PARA LOS
EJERCICIOS DE 2021, 2022 Y 2023 DE LA EMPRESA
PÚBLICA CARTOGRAFICA DE CANARIAS, S.A.’**

Número de expediente: 2021-C13

**A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
(CONTRATO NO SARA)**

ÍNDICE

1. OBJETO.....	3
2. JUSTIFICACIÓN –	3
3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	3
4. CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	3
5. VALOR DE LICITACIÓN	7
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	7
7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS	7
8. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES	7

1. OBJETO

Esta contratación tiene por objeto la prestación de los servicios de auditoría de cuentas anuales de los ejercicios de 2021, 2022 y 2023 de la sociedad mercantil pública CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. (en adelante GRAFCAN), por auditor independiente, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Se podrá establecer una prórroga por dos años más.

2. JUSTIFICACIÓN –

El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en su artículo 263, expone las condiciones por las que la Auditoría de las cuentas anuales es obligatoria para las sociedades, indicando que las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberán ser revisadas por auditor de cuentas cuando durante dos ejercicios consecutivos reúnan a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo supere los 2.850.000 €
- b) Que el importe neto de su cifra de negocios supere los 5.700.000 €
- c) Que el número medio de empleados durante el ejercicio sea superior a 50.

GRAFCAN reúne dos de estos requisitos durante más de dos años consecutivos y la previsión para los ejercicios 2021 a 2023 es seguir cumpliéndolos por lo que está obligada a realizar Auditoría de Cuentas Anuales al cierre de cada ejercicio, antes de que la Junta General de Accionistas apruebe las Cuentas Anuales.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de lo establecido los artículos 145, 146, 147, 156-158 de la LCSP, y conforme a los términos y requisitos establecidos en esta memoria y en el pliego de prescripciones técnicas.

El código CPV que corresponde al contrato es el 79212300-6, perteneciente a los servicios de auditoría legal de cuentas.

4. CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

4.1 CLASIFICACIÓN

La entidad adjudicataria deberá de estar inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)

4.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores deberán tener un Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura

durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante: Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, junto con una declaración responsable del compromiso de suscripción, prórroga o renovación, en los casos que proceda. La elección de este criterio se justifica, por un lado, en que es un criterio considerado apropiado cuando se trata de contratos de servicios profesionales, como es nuestro caso y sean prestados tanto por profesionales propiamente dichos (personas físicas) como por sociedades profesionales de acuerdo con informe 78/09 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado; y, por otro lado, el artículo 87.3.b) de la propia Ley de Contratos del Sector Público al permitir a los licitadores, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, que puedan acreditar la solvencia económica y financiera mediante la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, en lugar del volumen de negocio.

4.3 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años, de la misma o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Criterio de selección: Haber realizado en los últimos tres años al menos 6 servicios similares al objeto de esta contratación. Por características similares a la naturaleza que constituye el objeto del contrato, se entiende servicio de auditoría de regularidad de las cuentas anuales y/o de cumplimiento por un precio unitario o en su conjunto igual o superior al presupuesto base de licitación.

La realización de los trabajos se acreditará con certificados o declaraciones responsables de buena ejecución que incluya importe, fechas y destinatarios..., de acuerdo con Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

La elección de este criterio de experiencia general de los licitadores como modo de acreditar la solvencia técnica tiene su correspondencia en que la Directiva 2014/24 en su artículo 58.4 afirma que los poderes adjudicadores podrán imponer requisitos para asegurar que los operadores económicos poseen la experiencia y los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad, pudiendo exigir en particular, que los operadores económicos tengan un nivel suficiente de experiencia demostrada mediante referencias adecuadas de contratos ejecutados en el pasado. En esta licitación se exige como criterio de solvencia haber realizado en el plazo de los tres últimos años de al menos 6 trabajos de auditoría de similar naturaleza, avalados por certificados de buena ejecución. Este criterio responde de forma adecuada al objeto del contrato al poder asegurar por parte de GRAFCAN que los licitadores disponen de experiencia y conocimiento suficiente en la prestación de este tipo de servicios sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El adjudicatario debe contar con un equipo de trabajo para la ejecución del servicio que esté integrado al menos por:

- **Un Socio-Director:** Titulado Universitario. Deberá estar inscrito en la actualidad en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) como auditor ejerciente y acreditar una experiencia profesional mínima de (15) quince años. Este extremo se acreditará con un Certificado del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con “currículum vitae” acompañado de declaración jurada firmada por el propio socio director. Asimismo, el licitador deberá acreditar que el Socio-director adscrito al contrato haya realizado al menos 5 informes de auditoría financiera de cuentas anuales y/o de cumplimiento, de control financiero, etc. en los tres últimos años, mediante declaración responsable del representante del contratista en Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Entidades de derecho público o Entidades Públicas Empresariales, dependientes de Administraciones Públicas Canarias.

- **Un Auditor Jefe:** Titulado Universitario. Deberá tener una experiencia profesional mínima de (8) ocho años en auditoría financiera de cuentas. Su actividad como auditor se acreditará con un certificado del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y “currículum vitae” acompañado de una declaración jurada firmada por el propio auditor jefe. Asimismo, el licitador deberá acreditar que el auditor jefe adscrito al contrato haya participado en al menos 5 auditorías financiera de cuentas anuales y/o de cumplimiento, de control financiero, etc. en los tres últimos años, mediante declaración responsable del representante del contratista en Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Entidades de derecho público o Entidades Públicas Empresariales, dependientes de Administraciones Públicas Canarias.

- **Un Ayudante:** Titulado Universitario. Deberá tener una experiencia profesional mínima de (3) tres años en el ámbito de la auditoría, que se acreditará mediante “currículum vitae” acompañado de una declaración jurada firmada por el ayudante, además deberá de estar inscrito como experto contable en los registros oficiales habilitado para ello (Colegio de Sensores Jurados de Cuentas y Registro de Economistas Auditores, etc). Asimismo, el licitador deberá acreditar que el auditor jefe adscrito al contrato haya participado en al menos 5 auditorías financiera de cuentas anuales y/o de cumplimiento, control financiero, etc. en los tres últimos años, mediante declaración responsable del representante del contratista en Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Entidades de derecho público o Entidades Públicas Empresariales, dependientes de Administraciones Públicas Canarias.

La elección de adscripción de medios va en consonancia con el criterio de solvencia profesional o técnica y con la Directiva al permitir a los poderes adjudicadores imponer determinados requisitos para asegurarse que los operadores económicos disponen de los recursos humanos y técnicos, en este caso humanos, necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad considerando adecuada su ponderación con la prestación objeto del objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores.

4.4 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará preferentemente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio. Atendiendo a dicho artículo para la valoración de las proposiciones con el fin de conseguir la mejor oferta calidad-precio y atendiendo a la

vinculación con el objeto del contrato se propone la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación.

Teniendo en cuenta que, además, el procedimiento de adjudicación que se propone para este contrato es el procedimiento abierto simplificado, y que el artículo 159.1 prioriza la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática frente a los criterios evaluables mediante juicio de valor que los limita.

Se establecen los criterios de adjudicación siguientes:

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. Hasta un máximo de 25 puntos.

Se adjuntará una planificación y un calendario de ejecución, valorándose el calendario y horario, flexibilidad de agenda si fuera necesaria, así como estimación del tiempo que durará cada fase del plan de trabajo. Igualmente se especificará la metodología y software de apoyo, así como el programa de trabajo, considerando el grado de adecuación del mismo, la especificidad y horas destinadas a las pruebas de auditoría planteadas en relación con aspectos concretos a contemplar para cada área de trabajo. Para la valoración se tendrá en cuenta la descripción que realice el licitador de los aspectos indicados.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Criterio Precio. Hasta un máximo de 54 puntos.

Se concederá 54 puntos a la oferta más económica y se asignará 0 puntos a las propuestas que sean iguales al presupuesto de licitación. La elección de este criterio se justifica en que para valorar la mejor relación calidad/precio, es necesario conocer dicho valor en el análisis global de la oferta. Dado que se trata de un servicio bastante estandarizado según las normas de auditoría se considera adecuado dar un peso mayor en cuanto a valoración a este criterio.

La fórmula utilizada es $P = ((54 * MO)/O)$

Donde:

P: Puntuación asignada a la oferta.

MO: Oferta económica más baja.

O: Oferta económica de la empresa.

Justificación: Esta fórmula es una fórmula proporcional pura que parte del presupuesto de licitación como punto de referencia y que permite asignar la máxima puntuación a la oferta más económica de las admitidas en la licitación. La puntuación atribuida a las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base de cada una.

Criterio Mejora en la asignación de medios personales al equipo de trabajo. 6

puntos. Se valorará la asignación de: - Hasta (1) ayudante adicional al mínimo exigido en el pliego. Se deberá acreditar de la misma forma que lo establecido en la adscripción de medios para este perfil. La elección de este criterio se justifica en que para la realización del objeto del contrato es fundamental el equipo asignado, siendo más eficaz y/o eficiente si se cuentan con más medios personales. Se establece este criterio con el fin de reforzar el equipo asignado al trabajo para poder cumplir los plazos señalados y

ha de entenderse como un criterio cualitativo de valoración automática que evalúa la mejor relación calidad - precio.

Criterio Reducción del plazo de emisión del informe de auditoría. 6 puntos. Debido a los plazos que debe de cumplir la empresa ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, se considera esencial la reducción de plazo de emisión del informe. El informe definitivo de auditoría no podrá ser emitido con fecha posterior al 10 de mayo, valorándose la reducción del plazo de emisión de la siguiente manera:

- 3 días de reducción: 3 puntos
- 5 días de reducción: 4 puntos
- 8 días de reducción: 5 puntos
- 10 días de reducción: 6 puntos

En caso de empate en la puntuación asignada a dos o más licitadores se estará a los criterios de desempate establecidos en el art. 147.2 LCSP, a cuyo efecto se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas

5. VALOR DE LICITACIÓN

Conforme establece el art. 101 de la LCSP, para el valor estimado de licitación se ha tenido en cuenta el importe que por estos servicios viene abonando GRAFCAN, y se ha actualizado a los precios de mercado actuales, teniendo en cuenta la totalidad del plazo del contrato, obteniendo un valor estimado para el precio de licitación de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (57.500,00 €) sin impuestos (IGIC) que incluye una posible prórroga por dos años más.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato es de 3 años, comenzando a partir del día siguiente a su formalización.

Durante el referido plazo deberán realizarse las auditorías financieras correspondientes a los ejercicios contables de 2021, 2022 y 2023.

El contrato podrá ser prorrogado por dos años más, para la realización de las auditorías de los ejercicios contables de 2024 y 2025.

7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Debido al tipo de servicio a realizar, éste tiene que ser realizado por profesionales independientes a la empresa, por lo que obligatoriamente tiene que ser licitado debido a que por un lado, la auditoría de cuentas esta impuesta por la Ley de Sociedades de Capital y debe de ser realizada por personas o entidades habilitadas para ello teniendo que estar inscritas en el Registro de Auditores de Cuentas (ROAC).

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Dada la idiosincrasia del trabajo a realizar, queda justificada la no división en lotes del objeto del contrato, pues la realización independiente de las prestaciones comprendidas

en el objeto del contrato por varios auditores independientes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y operativo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2021.

Fdo.: M^a. Isabel González Socas
Responsable del Dpto. Administración y Finanzas
CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A.